

## RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2019-012

Abg. Johana Núñez García

### PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la M.Sc. Johana Loor G., Directora de Administración General (E), con memorando Nro. GADPSDT-GAG-2019-1223-M, remite a la señora Prefecta, Abg. Johana Núñez García, el memorando Nro. GADPSDT-CB-2019-0090-M, de fecha 20 de junio de 2018 suscrito por la Responsable de Control de Bienes del GADPSDT, Ing. Rocío Villota A, quien a su vez, adjunta la propuesta de Constatación Física de los Bienes de la Institución, y, el respectivo cronograma tentativo para la ejecución del mismo, considerando como fecha inicio el día lunes 24 de junio al miércoles 04 de septiembre de 2019; con el fin de que se proceda con su revisión y autorización para su ejecución; y, a su vez se designe la comisión que se encargará de llevar a cabo el proceso citado, en apego lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067CG-2018 y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos; y, su revisión y autorización, a fin de que se designe la comisión técnica que se encargará de llevar a cabo dicha constatación, según se desprende del Art. 55 Responsables y sus resultados, para lo cual determina como delegados:

ING. BYRON AGILA. Delegado Independiente

TLGA. LIGIA HIDROBO. en su calidad de Responsable de Guardamacén.

**Que,** la señora Prefecta, Abg. Johana Núñez García, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-1645-M, de fecha 21 de junio de 2019, dirigido al Abg. Polivio Flores, Procurador Sindico, en virtud del Memorando Nro. GADPSDT-GAG-2019-1223-M, suscrito por la M. Sc. Johana Alexandra Loor G, Directora de Gestión de Administración General, mediante el cual hace referencia al Memorando Nro. GADPSDT-CB-2019-0090-M, suscrito por la Ing. Rocío Maribel Villota A., Responsable de Control de Bienes (E), y en atención a la recomendación pertinente (9) dispuesta en el Informe de Auditoría de la Contraloría General del Estado Nro. DR10-DPSDT-0020-2018, solicito a usted disponga a quien corresponda la realización de una Resolución Administrativa con el objetivo de conformar una Comisión Técnica compuesta por funcionarios del GADPSDT, con el fin de ejecutar el proceso de Constatación Física de los Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. El plazo para dicha labor deberá iniciar el lunes 24 de junio de 2019 y finalizar el miércoles 4 de septiembre del mismo año; una vez finalizado la Comisión deberá emitir un informe de las actividades realizadas. Además; la Resolución no deberá significar de manera alguna la exclusión de las demás actividades que la máxima autoridad del Ejecutivo del GADPSDT pueda designar, así como las funciones establecidas en el orgánico funcional de la institución. La Comisión Técnica deberá estar compuesta conforme lo dispone el art. 55 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINSTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS



BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Acuerdo 067CG-2018- Primer Suplemento del R.O 388 (14 dic. 2018); mismos que serán:

Guardalmacén- Tlga. Ligia Hidrobo

Delegado Independiente del control y administración de Bienes- Ing. Byron Agila;

**Que,** la Constitución de la República, en el Art. 226, manifiesta que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el Art. 1 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, establece que *“El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador (...)”;*

**Que,** el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, respecto a la Constatación Física, expresa: *“Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

*a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*

*b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*

*c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*

*Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación”.*

**Que,** el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, en el Art. 55, establece que: *“En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.*

*Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes”.*

**Que,** las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO 406-10 en relación a la Constatación física de existencias y bienes de larga duración, en el tercer inciso establece que *“Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. (...).”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 50, literal h, respecto a las atribuciones del Prefecta o prefecta provincial, puntualiza que *“Le corresponde al Prefecta o prefecta provincial:  
h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

En uso de las facultadas que me otorga la ley:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Constatación Física de bienes, la que estará integrada por: la Tlga. Ligia Hidrobo y el Ing. Byron Agila, para que desde el lunes 24 de junio hasta el miércoles 04 de septiembre de 2019, de conformidad con el cronograma de Constatación Física de los Bienes de Larga Duración y Sujetos de Control Administrativo, elaborada por la Unidad de Control de Bienes realicen la respectiva constatación física de todos los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchila; considerando lo que determina el Art. 54 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico.

**Artículo 2.-** La presente delegación no excluye las demás actividades que la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda designarle de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Artículo 3.-** Para los fines consiguientes, a través de Secretaria General notifíquese con la presente Resolución a la Tlga. Ligia Hidrobo y el Ing. Byron Agila, a fin de que se dé estricto cumplimiento a la presente resolución; y, en el plazo máximo de 3 días laborables, contados a partir del 04 de septiembre de 2019, presenten ante mi despacho el respectivo informe.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintiún días del mes de junio del 2019. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



Abg. Johana Núñez García

**PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

